


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La determinación de la organización y estructura de la Administración municipal se formula en el legítimo ejercicio de la potestad de auto organización. La posibilidad de los municipios de disponer autónomamente su propia organización encuentra su fundamento en la propia Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978, en sus artículos 137 y 140.

Esta idea aparece, también, claramente expresada en el artículo 6.1 de la Carta Europea de Autonomía Local al señalar la necesidad de la adecuación de las estructuras y de los medios administrativos a los cometidos de las entidades locales: "Sin perjuicio de las disposiciones generales creadas por la Ley, las entidades locales deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pretenda dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz".

Los límites concretos a la potestad de auto organización se encuentran en la legislación de régimen local, de manera que respetando ese marco legal, el municipio es libre a la hora de decidir la organización de la que necesita dotarse para servir con eficacia al interés general municipal.



El artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), remite a las Normas Orgánicas Municipales la expresión de la voluntad municipal respecto del modelo particular de organización de su administración y en uso de esa atribución se aprobó el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), que define y determina la organización política y administrativa esencial del Ayuntamiento, así como el funcionamiento de sus órganos de gobierno y el de los órganos de control y que fue publicado íntegramente en el BOP nº 6, de 12 de enero de 2010.

El contenido del ROM define la regulación general del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Jerez. En concreto, establece un modelo de organización completo, pero no cerrado. De esta forma se posibilita que la Alcaldía-Presidencia, en el desempeño de su competencia pueda establecer la organización de los servicios administrativos y optar, entre las distintas formas de organización, por la que considere más apropiada para la ejecución de sus políticas públicas: "Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123". (Artículo 124.4.k LBRL).

Como consecuencia y en desarrollo de las Resoluciones de Alcaldía de 15 y 16 de junio de 2011, la planta organizativa se configura a partir de cuatro grandes



Áreas de Gobierno y el Gabinete de Alcaldía-Presidencia, precisando que en cada una de ellas podrá existir una Oficina de Coordinación de los servicios comunes y jurídicos, con funciones, igualmente, de colaboración y asistencia directa al titular. En un segundo nivel, una o varias Direcciones de Servicio que se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea y finalmente los Departamentos como elementos organizativos vinculados por razón de los cometidos que se determinan. Todo ello sin perjuicio de las unidades organizativas que posteriormente se propongan desde las distintas Delegaciones para una mejor operatividad de los departamentos a su cargo.

En consecuencia, la presente decisión sobre la organización y estructura de la Administración municipal debe incluirse en el ámbito de la facultad de organizar la Administración y los servicios en la forma que este Ayuntamiento aprecie más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución Española y sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato.

Considerando lo anterior y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4. K de la Ley 7/85, 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 23.K del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

Primero:- Establecer la siguiente organización y estructura de la Administración municipal:-

 **1 Oficina de Coordinación de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y**

Suelo

1.0.1 Departamento Jurídico

1.0.2 Departamento de Administración

1.1 Servicio de Urbanismo

1.1.1 Departamento de Planeamiento y Gestión

1.1.2 Departamento de Licencias y Disciplina

1.1.3 Departamento de Proyectos y Obras



1.2 Servicio de Infraestructuras

1.2.1 Departamento de Mantenimiento y Conservación

1.2.2 Departamento de Proyectos y Eventos

1.2.3 Departamento de Instalaciones y Servicios

2 Oficina de Coordinación de Personal, Seguridad y Movilidad

2.0.1 Departamento Jurídico

2.0.2 Departamento de Administración

2.1 Servicio de Personal

2.1.1 Departamento de Administración de Personal

2.1.2 Departamento de Gestión y Formación

2.1.3 Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos
Laborales

2.2 Servicio de Seguridad

2.2.1 Departamento de Protección Civil

2.2.2 Departamento de Policía Local

2.3 Servicio de Movilidad

2.3.1 Departamento de Estacionamiento, Tráfico y Señalización Viaria

2.3.2 Departamento de Transporte Público

2.3.3 Departamento de Diseño y Planificación

3 Oficina de Coordinación de Economía

3.0.1 Departamento Jurídico

3.0.2 Departamento de Administración



3.1 Servicio de Gestión de Recursos

3.1.1 Departamento Económico-Financiero

3.1.2 Oficina Presupuestaria

3.1.3 Departamento de Contratación

3.1.4 Departamento de Patrimonio

4 Oficina de Coordinación de Servicios al Ciudadano

4.0.1 Departamento Jurídico

4.0.2 Departamento de Administración

4.1 Servicio de Medio Ambiente

4.1.1 Departamento de Espacios Públicos

4.1.2 Departamento de Consumo

4.1.3 Departamento de Gestión Medio Ambiental

4.2 Servicio de Participación Ciudadana

4.2.1 Departamento de Participación

4.2.2 Departamento de Atención a la Ciudadanía y Modernización

Administrativa

4.3 Servicio de Educación y Juventud

4.3.1 Departamento de Educación

4.3.2 Departamento de Juventud

4.4 Servicio de Distritos

4.4.1 Departamento "Plan Urban"

4.5 Servicio de Deportes



4.5.1 Departamento de Gestión de Instalaciones

4.5.2 Departamento de Gestión de Actividades

4.6 Servicio de Bienestar Social

4.6.1 Departamento de Dependencia, Discapacidad y Atención al Mayor

4.6.2 Departamento de Inclusión Social e Inmigración

4.6.3 Departamento de Atención a la Infancia y Adolescencia

4.6.4 Departamento de Acción Comunitaria y Acogida

4.7 Servicio de Igualdad y Salud

4.7.1 Departamento de Igualdad

4.7.2 Departamento de Salud

5 Gabinete de Alcaldía-Presidencia

5.0.1 Secretaría de Alcaldía

5.0.2 Departamento de Comunicación

5.0.3 Departamento de Imagen e Imprenta

5.1 Servicio de Enlace con las Delegaciones de Alcaldía

5.1.1 Departamento Jurídico

5.1.2 Departamento de Administración

5.2 Servicio de Medio Rural

5.2.1 Departamento de ELA's y Barriadas Rurales

5.2.2 Departamento de Desarrollo del Medio Rural

5.3 Servicio de Impulso Económico

5.3.1 Departamento de Desarrollo Económico Empresarial

5.3.2 Departamento de Políticas Activas de Empleo

5.4 Servicio de Turismo, Cultura y Fiestas

5.4.1 Departamento de Turismo

5.4.2 Departamento de Cultura

5.4.3 Departamento de Fiestas

5.5 Gabinete Jurídico

5.6 Servicio de Asistencia Jurídica

SEGUNDO:- Que el desarrollo de los trabajos conducentes a la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo deberá adaptarse a la organización y estructura municipal que establece la presente resolución así como las sucesivas que se acuerden.

Lo mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera, a diecisiete de Noviembre de dos mil once.

LA ALCALDESA



Ante mí,
LA OFICIAL MAYOR
EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL

